



RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR SUSTITUCIÓN DON CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNÁNDEZ

M.P.: Transferencia de crédito
Ref.: 2023/12
Expediente: 2023/8439

Visto el expediente relativo a la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 2023-12, en la modalidad de Transferencia de Crédito, entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por importe de 60.000,00 €, y en atención a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 18 de diciembre de 2023, la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife emite la siguiente memoria:

Asunto: Incremento del gasto corriente en bienes y servicios en el Presupuesto 2023 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, como consecuencia del incremento no previsto en el suministro de energía eléctrica del edificio sede del Organismo Autónomo y otras dependencias municipales y en mantenimiento de terrenos y bienes naturales de titularidad propia.

MEMORIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, y dado que cabe efectuar bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se adjunta, en cumplimiento de los arts. 177 y siguientes, RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente memoria:

1. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS:

PRIMERO: Con fecha 18 de enero de 2023, (BOP nº 8-2023), entra en vigor el Presupuesto previsto para el Ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Dicho documento contiene el Presupuesto previsto para este Organismo Autónomo.

SEGUNDO: Durante el ejercicio se precisa la necesidad sobrevenida de incrementar el importe correspondiente a la aplicación presupuestaria de gasto G7335-15000-22100 y G7335-15000-21000, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) en atención a lo informado en los expedientes de referencia 23-8249 y 22-6330.

TERCERO: Analizado el vigente presupuesto, se estima viable, (sin alterar la cuantía total del mismo y sin perturbar el normal funcionamiento de los servicios), la posibilidad de minorar el crédito sobrante de otras aplicaciones presupuestarias, de carácter corriente, con diferente vinculación jurídica a la mencionada en el apartado anterior.

Para el caso que nos ocupa, se propone la minoración de la siguiente aplicación:

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Saldo
G7335	15038	13000	RETRIBUCIONES BASICAS	73.385,36

CUARTO: A fecha actual la ejecución del Capítulo I del Estado de Gastos del vigente presupuesto la Gerencia Municipal de Urbanismo presenta el siguiente resumen:

	Créditos Iniciales	Mod. de Crédito	Créditos Totales	Fase D	Fase O	No ejecutado
Cap. I	6.260.000,00	443.936,00	5.816.064,00	5.143.032,87	5.124.400,22	673.031,13

QUINTO: Por tanto, se solicita, conforme a los valores que se detallan debajo, que se tramite la modificación presupuestaria en la modalidad oportuna, para la materialización del gasto correspondiente a los intereses descritos.

2. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El expediente de modificación de crédito al vigente Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la modalidad de transferencia de crédito, entre aplicaciones de la misma área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

A.- ESTADO DE GASTOS

Aplicación				Importe
G7335	15000	21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	42.000,00
G7335	15000	22100	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRIA	18.000,00

B.- ESTADO DE GASTOS

Aplicación			Descripción	Importe
G7335	15038	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	60.000,00

3. NORMATIVA APLICABLE:

- Artículos 172, 173, 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34, 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. (Bases de Ejecución números 6, 8, 9 y 10).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente específicas para la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, (Bases números 3 y 4).

4. ORGANO COMPETENTE:

Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto vigente específica para esta Gerencia número 4 apartados 1º y 2º, tanto la incoación como la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria le corresponde al/a la Sr/a. Consejero/a Director/a.

5. CONCLUSIÓN:

Se propone tramitar expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de transferencia de crédito, entre aplicaciones de la misma área de gasto, conforme a los parámetros indicados en los apartados descritos anteriormente.

SEGUNDO: Con fecha 19 de diciembre de 2023, se remite informe de la Coordinación General de Hacienda y Política financiera mostrando conformidad con respecto a la propuesta de modificación presupuestaria señalada en el apartado anterior.

TERCERO: Con fecha 19 de diciembre de 2023, en virtud de lo dispuesto en la Base número 9 de las de Ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se emite el correspondiente borrador de modificación por parte de la unidad de contabilidad.

CUARTO: Con fecha 22 de diciembre de 2023, el Interventor General emite informe favorable para la tramitación del presente expediente.

QUINTO: A estos efectos, teniendo en cuenta el estado de ejecución de los gastos a los que se propone la realización de la correspondiente retención de crédito para transferencias, la disponibilidad suficiente en los créditos, y que, por su minoración no resulta afectado el buen funcionamiento de los servicios a que se refiere el proyecto que se minorará, se hace necesaria

una modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos, entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto.

SEXTO: La transferencia de crédito a llevar a cabo, no afecta a los créditos ampliables ni a los extraordinarios, concedidos durante el ejercicio, no minora los créditos que han sido incrementados con suplementos o transferencias, ni a los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados, y no incrementa créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme a la legislación expresa en materia de modificaciones presupuestarias, artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990, relativos a los límites formales y objetivos de las modificaciones presupuestarias en la modalidad de transferencia de créditos.

SEGUNDO: Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto vigente nº 8 *“cuando se haya de realizar un gasto para el que no existe consignación y exceda del nivel de la vinculación jurídica establecido en la Base 6, se tramitará un expediente de modificación presupuestaria sujeto a las normas fijadas en los artículos 177 a 182 del TRLHL y en los artículos 34 a 51 del RD 500/1990, de 20 de abril, las particularidades reflejadas en estas Bases así como las disposiciones, instrucciones dictadas y formularios que en su caso se establezcan al efecto”*.

TERCERO: La Bases números 8, 9 y 10.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, disponen las normas de tramitación, aprobación y límites de las modificaciones presupuestarias en la modalidad de transferencias de crédito.

CUARTO: En particular para este Organismo Autónomo, dispone la Base nº 4 apartado 2 de las de Ejecución del Presupuesto vigente específicas para la Gerencia Municipal de Urbanismo que *“la competencia para la aprobación de modificaciones presupuestarias que el Real Decreto 500/1990 atribuye al Presidente de la Entidad Local, de conformidad con el art. 8 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, relativo a las atribuciones del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayto. de S/C de Tenerife, y en particular con el apartado q), y el acuerdo de Delegación de competencias del Consejo Rector de fecha 15 de abril de 2005; le corresponde al Consejero-Director de la Gerencia de Urbanismo”*.

QUINTO: Conforme a lo previsto en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se adopta la siguiente Resolución:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria número 2023-4, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, conforme se indica:

A.- ESTADO DE GASTOS

Aplicación				Importe
G7335	15000	2100 0	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	42.000,00
G7335	15000	2210 0	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRIA	18.000,00

B.- ESTADO DE GASTOS

Aplicación			Descripción	Importe
G733 5	1503 8	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	60.000,00

RC 22023-3178

Segundo: Dar cuenta de la presente Resolución a Contabilidad, a efectos de introducir la correspondiente modificación por transferencia de crédito en el presupuesto vigente.

Tercero: Dar traslado del presente expediente al próximo Consejo Rector que se celebre, para su toma de razón.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica:

El Consejero Director, por sustitución

Don Carlos E. Tarife Hernández